

dinaria. Por lo que a partir de la fecha queda nom-
brado Gerente General don Isaac Frey Serna Ju-
mán, con las atribuciones y facultades que le otorga la
ley y el Estatuto Vigente de F. & R. Bancarios S. A. S.,
Sin necesidad de otro poder por escritura pública.
No habiéndose otro asunto que tratar, el señor Presi-
dente levantó la sesión siendo las diez y veintinueve
minutos de la noche, no sin antes haber sido redac-
tada, leída, aprobada y suscrita la presente acta
por los socios, en señal de conformidad. - Firmado:
mi firma ilegible. - Raúl Jordán. - Es conforme
con el tenor de sus originales transcritos. - Soy fe: - H.
Sulca P. - Notario. - Conclusiones. - Leídas
los otorgantes al tenor y fines de la presente es-
critura, por la lectura que de toda ella les hice,
después de lo cual se afirmaron, ratificaron
y la firmaron en la misma fecha. - Soy
fe: =

Raúl Jordán

[Signature]
not.

<p>sesientos treinta y tres. Compra - Venta. César Artemio Sávalos Memarais. a Félix Loza Maizondo, y esposa. tor Sulca Palomino, Notario Público en esta</p>	<p>de Lima, a die- cischo de Diciembre de mil nove- cientos noventa- dos, ante mí Vic- tor Sulca Palomino, Notario Público en esta</p>
---	--



Actos cuarenta y cuatro.

Provincia, con libretas: electoral N° 22259315, Militar N° 1141640, y tributaria N° 6334679, que presente de una parte, don César Artemio Rávalos Munarris, declara ser casado con doña Adalguisa Medina Patiño, agricultor, con libretas: electoral N° 21812172, y militar N° 490328, y de la otra parte, don Félix Loza Maizondo, agricultor, con libretas: electoral N° 23527716, y militar N° 742963, casado, y su esposa doña María Estela Munarrobastro de Loza, empadronada en su casa, con Libreta Electoral N° 23527233. Los presente son peruanos, mayores de edad, solteros, vecinos de Chincha, de tránsito en esta ciudad, proceden por su propio derecho, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano, a quienes con fe, así como de haber cumplido con las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley del Notariado, me entregaron firmada para que su contenido sea elevado a escritura pública, una minuta, la misma que bajo el número ciento noventa y nueve agregó a su respectivo legajo, y cuyo tenor literal es como sigue: -

Minuta. - Señor Notario: En su Registro de Escrituras Públicas, sírase extender una de compra-venta, que celebran de una parte, don César Artemio Rávalos Munarris, identificado con L. E. N° 21812172, L. M. N° 490328, domiciliado en la Avenida San Martín N° 172, de esta ciudad, a quien en adelante

Se se le llamará "el Vendedor"; y, a la otra
 parte, con Félix Loza Maizondo, identificado
 con L. E. N° 23527716, L. M. N° 742963, y su es-
 posa doña María Estela Munares Bastro, identifi-
 cada con L. E. N° 23527233, ambos domiciliados
 en Gerardo Petelo N° 250, de esta ciudad, a
 quienes en adelante se le llamará "los comprado-
 res", bajo los términos siguientes: - Primero. - "El
 Vendedor" es propietario, en calidad de bien propio,
 de un terreno rústico denominado "Accoycha",
 ubicado antes en el Anexo o pago de Capillas,
 Tarma de Tulumbe, hoy distrito de Capillas Norte,
 Provincia de Castrovirreyna, departamento de
 Huancavelica, con un área de veinte mil
 metros cuadrados (20,000.00 m²), comprendido
 por los siguientes linderos: Por el Norte, la Esta-
 mentaría Roberto Cabezas y la propiedad de don
 Cirilo Maizondo; por el Oriente, la Estamentaría
 Roberto Cabezas y la propiedad de don Cirilo
 Maizondo; por el Sur, la propiedad de doña Jacinta
 Maizondo; y, por el Oeste o Poniente, con un gan-
 jón denominado Palacche. - Segundo. - "El Ven-
 dedor" adquirió el inmueble descrito en la Olan-
 sula que antecede, a mérito de la Escritura Pú-
 blica de compra-venta, otorgada por don Cirilo
 Maizondo y Campos, de fecha 10 de Enero de 1939,
 celebrada por ante el finado Notario de esta Pro-
 vincia, don Félix García Ramírez. Obra ins-
 crita en el folio 439, Partida CXLVI, N° 1, del
 tomo 16, del Registro de la Propiedad Inmueble

Setecientos cincuenta y cinco.



del distrito de Huancavelica. - Tercero. - Por el presente acto "el Vendedor" da en venta real y enajenación perpetua a favor de "los Compradores" el inmueble descrito en la cláusula primera, y éstos aceptan la transferencia, comprando el suelo, sub-suelo, entradas, Salidas, aires, las construcciones existentes, costumbres, servidumbres, y, en general con todo cuanto de hecho y por derecho les toque y correspondiere o fudiera correspondierles, sin reserva ni limitación alguna, y libre de todo gravamen y responsabilidad. - Cuarto. - El precio de la Compra-Venta libremente pactado por ambas partes, es la suma de un mil nuevos Soles (S/. 1.000.00) que serán cancelados de la siguiente manera: setecientos nuevos Soles (S/. 700.00) que "los Compradores" han entregado a "el Vendedor" en la fecha anterior a la presente, y el saldo de trescientos nuevos Soles (S/. 300.00), a la firma de la presente minuta, sin más constancia que las las firmas puestas al pie de este mismo documento. - Quinto. - "El Vendedor" declara que, sobre el inmueble de Compra-Venta, no pesa censo, hipoteca, embargo, acción judicial o extrajudicial que limite el derecho de propiedad y de libre disposición que le corresponde; que, renuncia a toda acción rescisoria por dolo, error, lesión, engaño, vicio oculto o de cualquier otra causal de nulidad que tienda a desvirtuar la fuerza

y Validez del presente contrato, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento conforme a ley. - Sexto. - Ambas partes se responsabilizan solidariamente para el pago de impuestos, arbitrios o gabelas que se encuentren pendientes de pago a la fecha, a favor del Estado, de la Municipalidad del lugar, y señalan por domicilio "el Vendedor" en la Avenida San Martín N° 172, de esta ciudad, y "los Compradores" en Gerardo Patelo N° 250, del distrito de Pueblo Nuevo, de esta Provincia. - Sétimo. - El pago de la Alcabala que grava el presente contrato, así como los derechos Notariales y registrales son de cuenta exclusiva de "los Compradores". - Usted, señor Notario, sírvase formalizar la minuta que antecede, con arreglo a ley. - Chimha Alta, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. - Firmado: César A. Sávalos. - Estela M. de Loza. - Hélix Loza M. - Luis Benavente Guavara. - Abogado. - Mis Sello. - Inserto. - Impuesto a las Transferencias. - Datos de Identificación del contribuyente (Comprador). - Hélix Loza Maizano, y esposa. - Domicilio: Departamento: Ica. - Provincia: Chimha. - Distrito: Pueblo Nuevo. - Calle Gerardo Patelo N° 250. - Datos Relativos al otro contratante. - César Artemio Sávalos M. - Domicilio: Departamento: Ica. - Provincia: Chimha. - Distrito: Chimha Alta. - Avenida San Martín N° 172. - Datos Relativos al contrato. - Compra-Venta. - Fecha: 19 noviembre 1, 992. - Mis



Setecientos cincuentiseis.

cación del inmueble: - "Accoycha", Anexo o Pago
 de Capillas, Barrio de Culumbé - Distrito Capillas
 Norte - Provincia Castrovirreyna - Departamento Huanu-
 caranca. - Concepto y monto del pago. - S/. 1,000.00. -
 Forma de pago de la compra - Venta. - Contado. - Cu-
 ta Única. - Impuesto Alcabala de Enajenaciones
 (Comprador) 3%. - S/. 30.00. - Total: S/. 30.00. - Son:
 treinta nuevos soles. - Fecha de pago: 20-11-92. -
 Firma del Contribuyente: Félix Loza. - Sin sello
 del banco Distrital de Capillas Norte - Castro-
 Virreyna. - Alcaldía. - Sin firma ilegible. - Reci-
 bo. - "Municipalidad Distrital de Capillas Norte -
 Castrovirreyna. - Ingreso Varior S/. 30.00. - Don Félix
 Loza Mpijando ha entregado a esta Tesorería la
 suma de treinta nuevos soles por concepto de al-
 cabala. - Capillas Norte, 20 de Noviembre de 1992. -
 N° 401. - Sin sello del banco Distrital de Capillas Nor-
 te - Castrovirreyna. - Alcaldía. - Tesorería. - Sin
 firma ilegible." - Constancia de Presentación del
Actoavalúo. - Lo el notario dejó constancia que
 tengo a la vista la declaración jurada de
 Actoavalúo del año 1992, respecto al inmueble
 que se enajena, que figura a nombre de "el Ven-
 dedor", con mismo área, valor S/. 290.00, re-
 cepimada por la Municipalidad Distrital
 de Capillas Norte. - Inserto. - Comprobante de
Pago. - "Municipalidad Distrital de Capillas Nor-
 te. - Impuesto al Valor del Patrimonio Predial. -
 año 1992. - Identificación del Contribuyente -
 Dávalos Munasris César A. - Domicilio Fictal:

Distrito Capillas Norte. - Presupuesto anual: 8. fo. - Lu-
 fuerto trimestral: 2.50. - Total a pagar año 1992: 8.
 8. fo. - Firma del contratante... una firma ile-
 gible. - un sello del Consejo Distrital de Capillas Nor-
 te - Castrovirreyna - alcaldía. - conclusión. -
 Leído los contratos así tenor y fines de la pre-
 sente escritura, por la lectura que de toda ella le
 hice, después de lo cual se afirmaron, ratifica-
 ron y la firmaron en la misma fecha. - Ley
 fe!

• Heróldo Pizarro . Lotis Kozu

• heróldo

Heróldo Pizarro

Heróldo Pizarro

Loscientos treinta y cuatro.
 Compra - Venta.
 José Pérez Benavides.

a
 Miguel Jesús Selgado Lino.

en Pisco, a Veintinueve de
 Diciembre de mil nove-
 cientos noventa y siete,
 mi Helter Sulca Palo-
 nino, Notario Público

de esta Provincia, con libretas: electoral N° 2225-
 9315; Militar N° 1141640, y tributaria N° 6334-
 679, fui presente de una parte, el doctor José Pé-
 rez Benavides, casado con la Señora Gregoria Vás-
 quez Ramuche, Médico Cirujano, con libretas: elec-
 toral N° 22259385; Militar N° 29044143, y Tri-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 160

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 233 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 1,992; QUE OTORGA: DON CESAR ARTEMIO DAVALOS MUNARIS; A FAVOR DE: DON FELIX LOZA MAIZONDO Y ESPOSA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR SULCA PALOMINO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,991 – 1,992, FOLIO N° 753 VUELTA AL FOLIO N° 756 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JUAN ANDRES SOTO GUEVARA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21411562. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 209 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 230560, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 26 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL